





ACUERDOS CONSEJO ADMINISTRATIVO No.5-2010 EXTRAORDINARIO 23 DE MARZO DE 2010

- **1. SE CONCEDIÓ** cortesía de sala a un grupo de administrativos y a la ex directora de Recursos Humano licenciada Colombina Caballero.
- 2. SE APROBÓ conceder un término de treinta -30- días a la Asociación de Empleados Administrativos de la Universidad Autónoma de Chiriquí y a los representantes administrativos para que realicen actividades tendientes a divulgar el contenido del Reglamento de Carrera Administrativa al resto de los integrantes del estamento administrativo y luego presenten las sugerencias de modificación al pleno del Consejo Administrativo en donde se discutirá si procede o no acogerlas.

El término de 30 días rige, una vez el Consejo Administrativo finalice la revisión de la totalidad de los artículos del Reglamento de Carrera Administrativa y el mismo le sea entregado a la Secretaria General de la ASEUNACHI.

Para tales efectos el personal administrativo contará con el permiso correspondiente.

- 3. **SE DISPUSO** cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 15 del Estatuto Universitario que dice: "Aprobar y reformar los reglamentos generales, propuestos por el Consejo Académico o el Consejo Administrativo".
- **4. SE REVISARON** los artículo (106, 133, 141, 142, 154, 159, 164, 184, 200). Quedaron de la siguiente manera:
 - Artículo106: La rotación se dará en beneficio de las necesidades de la institución debidamente justificadas, tomando en consideración los requisitos mínimos, el nivel del cargo que ocupa y sus funciones.
 - Artículo 133. Se entenderá por asistencia, el deber que tiene todo funcionario administrativo de presentarse a trabajar a su puesto de trabajo, todos los días laborables, cumpliendo con el horario establecido en forma puntual.
 - Artículo 141. Sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que puedan aplicarse, las tardanzas se sancionarán de la siguiente manera:

Impulsando la Transformación Gurricular Universitaria



Universidad Autónoma de Chiriquí GACETA UNIVERSITARIA



- Por cada diez (10) tardanzas injustificadas comprendidas entre los seis
 (6) minutos y los cincuenta y nueve (59) minutos se descontará el equivalente a medio día de trabajo.
- Por cada tardanza injustificada del servidor público, de una hora o más, se procederá al descuento de ese tiempo.
- Artículo 142 se eliminó.
- Artículo 154. AHORA 153. Se consideran ausencias justificadas, además de las ocasionadas por accidentes de trabajo, casos fortuitos o fuerza mayor, las causadas por los siguientes hechos:
 - 1. Duelo por muerte del padre, madre, hijos, hermanos, cónyuges, abuelos y nietos, por ocho días calendario.
 - 2. Duelo por muerte de suegros, yerno o nuera, por tres días hábiles.
 - 3. Duelo por muerte de tíos, primos, sobrinos y cuñados, por un día calendario que corresponda al día del sepelio.
 - 4. Matrimonio civil o eclesiástico, solo una vez, por cinco días hábiles.
 - 5. Nacimiento de un hijo, por dos días hábiles.
 - 6. Enfermedad del servidor público universitario hasta dieciocho días.
 - 7. Enfermedad o gravedad de alguno de los siguientes parientes: padre, madre, hijos, hermanos, cónyuges, abuelos o nietos, que cuando excedan de dos días, deberá comprobarse con la presentación de un certificado médico.
 - 8. El día del cumpleaños del servidor público administrativo cuando coincida con día laborable.
- Artículo 159 se eliminó.
- Artículo 164 Ahora 162. Los servidores públicos, tienen derecho a permisos por asuntos personales, los cuales deberán ser compensados por el servidor público universitario en mutuo acuerdo con su jefe inmediato.

Los permisos no deberán exceder de dos (2) horas. Sin embargo, los jefes podrán hacer las excepciones que consideren conveniente y concederles un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas en un año.

Artículo 182. Al servidor público de Carrera Administrativa Universitaria designado en cargo de libre designación en otra institución del Estado se le



Universidad Autónoma de Chiriquí GACETA UNIVERSITARIA



otorgará una licencia sin sueldo por el término que dure la designación. Esta licencia se podrá prorrogar por solicitud del servidor público

- Cuando se trate de un cargo de la misma institución se hará una designación automática y el servidor público conservará todos los derechos de su cargo permanente.
- Cuando se trate de un cargo de elección popular, al servidor público de Carrera Administrativa Universitaria se le otorgará una licencia con o sin sueldo durante el período por el cual fue electo, dependiendo de la existencia o no de una ley que lo contemple.
- Artículo 200 AHORA 198. Los servidores públicos administrativos de la Universidad Autónoma de Chiriquí tendrán los siguientes derechos (Todos los demás numerales quedan iguales, sólo se modifica el numeral 15 de la siguiente manera):
 - 15. No ser sancionados sin que medie justa causa y por medio de los procedimientos previamente establecidos en la ley, el Estatuto y los reglamentos universitarios.
- 5. **SE APROBÓ** el Reglamento de Carrera Administrativa Universitaria.
- 6. SE APROBÓ la Resolución Nº 2-2010 del 19 de enero de 2010 que dice:

"CONSIDERANDO:

- 1. Que la Caja de Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiriquí se encuentran en la etapa final del proceso de firma del Convenio de colaboración académica entre ambas instituciones.
- 2. Que los estudiantes de las Facultades de Enfermería, Medicina y Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, desde el 2009 han sido afectados en la realización de las Prácticas Clínicas en las instalaciones de la Caja de Seguro Social por la firma del Convenio entre ambas instituciones.
- 3. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí cumplió con lo exigido por la Caja de Seguro Social respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil, la cual inició a pagar desde el segundo semestre de 2009 sin que los estudiantes lo hayan utilizado hasta la actualidad, ocasionando así, un gasto adicional a la Institución.

Impulsando la Transformación Garricular Universitaria



Universidad Autónoma de Chiriquí GACETA UNIVERSITARIA



4. Que esta situación pone en riesgo la formación de estos futuros profesionales, ya que no contarán con las habilidades y destrezas básicas esperadas para poder brindar una atención de calidad a la comunidad en general.

RESUELVE:

- 1. Solicitar al Director de la Caja de Seguro Social un permiso provisional para que los estudiantes de las Facultades de Enfermería, Medicina y Ciencias Naturales y Exactas puedan iniciar sus Prácticas Clínicas lo antes posible.
- 2. Solicitar la tramitación expedita del Convenio para que se pueda normalizar las Prácticas Clínicas de los estudiantes de estas Facultades.
- 3. Iniciar el proceso de colaboración recíproca entre ambas instituciones para que su planificación no interrumpa la labores habituales de ambas partes"

SECRETARIO GENERAL

/Yesenia

